

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3297

FECHA: Miércoles 22 de febrero de 2023

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo y Sala de Sesiones de la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. Jorge Chaves Arce	Rector y Presidente, a.i.
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Licda. Adriana Rodríguez Zeledón	Auditora Interna a.i.

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	2
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3296	3
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	3
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	10
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	11
ARTÍCULO 6.	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	17
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
ARTÍCULO 7.	Nombramiento interino de la Máster Adriana Rodríguez Zeledón como Auditora Interna, por el plazo que comprende del 1 de marzo de 2023 al 1 de febrero de 2024. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	18
ARTÍCULO 8.	Plan de acción para atender la advertencia contenida en el oficio AUDI-256-2022 en relación con el servicio preventivo AUDI-AD-013-2022 de la Auditoría Interna, titulado "Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021". <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	22
ARTÍCULO 9.	Reforma del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 2104, Artículo 4, incisos b y c, del 3 de marzo del año 2000 que designa a la Oficina de Equidad de Género para proponer una mujer para la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	23

38ARTÍCULO 10.	Reforma del artículo 25, inciso c, del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” y respuesta al oficio AP-762-2022. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	26
ARTÍCULO 11.	Reforma del Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención del oficio TIE-071-2023). <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	38
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 12.	Temas de Asuntos Varios	41
	a. Solicitud para visibilizar las Políticas Específicas en la página web del Consejo Institucional	41
	b. Solicitud para retomar el Proyecto BICITEC	41
	c. Problemas con servicios de transporte de estudiantes	41
	d. Acciones conjuntas para agilizar el proceso de Centro Funcional de la FEITEC	41

El señor Jorge Chaves Arce, quien preside, inicia la sesión a las 7:42 de la mañana, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones de la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos se presenta el señor Rony Rodríguez Barquero, el señor Saúl Peraza Juárez, el señor Nelson Ortega Jiménez, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Randall Blanco Benamburg y la señora Ana Damaris Quesada Murillo; el señor Jorge Chaves Arce indica que, en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional se encuentra además la señora Cindy Picado Montero.

El señor Jorge Chaves Arce solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimas Cartago.

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación, en Tres Ríos, la Unión.

El señor Daniel Cortés Navarro informa que, se encuentra en la Casa del Estudiante, en la Universidad Nacional de Córdoba en Argentina.

La señora Adriana Rodríguez Zeledón informa que, se encuentra en la Oficina de la Auditoría Interna.

El señor Jorge Chaves Arce informa, que no ha recibido información sobre la ausencia de la señorita Abigail Quesada Fallas.

El señor Jorge Chaves Arce informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, 6 presentes en la sala y 4 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3296
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría

5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Nombramiento interino de la Máster Adriana Rodríguez Zeledón como Auditora Interna, por el plazo que comprende del 1 de marzo de 2023 al 1 de febrero de 2024. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Plan de acción para atender la advertencia contenida en el oficio AUDI-256-2022 en relación con el servicio preventivo AUDI-AD-013-2022 de la Auditoría Interna, titulado "Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021". *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
9. Reforma del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 2104, Artículo 4, incisos b y c, del 3 de marzo del año 2000 que designa a la Oficina de Equidad de Género para proponer una mujer para la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Reforma del artículo 25, inciso c, del "Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género" y respuesta al oficio AP-762-2022. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
11. Reforma del Transitorio II del "Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica" (Atención del oficio TIE-071-2023). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

ASUNTOS VARIOS

12. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3296

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3297 y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 1 abstención.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3297.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde se abstiene de la votación, por no haber estado presente en la Sesión Ordinaria No. 3296.

Nota: Al ser las 7:50 a.m., se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que, se encuentra en la Oficina de la Federación de Estudiantes del ITCR.

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **Oficio de referencia** Memorando con fecha de recibido 14 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador Comisión Especial de Docencia Remota, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente a.i., del Consejo Institucional, en el cual se remite el informe de gestión del trabajo realizado por la comisión y se adjunta la propuesta borrador consolidada. **(SCI-143-02-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

2. **DFC-147-2023** Memorando con fecha de recibido 14 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Integrante del Consejo Institucional, en el cual se remite el detalle del superávit Fondo del Sistema 2022. **(SCI-147-02-2023)** Firma digital

Se toma nota.

3. **FEITEC-TH-051-2023** Memorando con fecha de recibido 17 de febrero de 2023, suscrito por el señor José Alberto Sandí Ibarra, Presidente a.i. del Tribunal de Honor, dirigido al M Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se

informa el levantamiento de todas las medidas cautelares y se desestima el caso 22-002-DE en contra del Sr. Pablo Ortega Vargas y la Srta. Abigail Quesada Fallas, retomando los implicados sus diferentes funciones de manera inmediata dentro del Movimiento Estudiantil y Representaciones Institucionales ante el ITCR. (SCI-169-02-2023) Firma digital

Se toma nota. Remitido mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

4. **SCI-028-2023** Memorando con fecha de recibido 10 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora Depto. de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC), en el cual se solicita la inclusión de permisos en el Grupo CI-MiembrosCI@itcr.ac.cr, acceso a sesiones digitales e incorporación en grupos de Comisiones Permanentes para el MAG. Randall Blanco Benamburg. (SCI-14-02-2023) Firma digital

Se toma nota. Se recibió respuesta mediante el memorando DATIC-075-2023.

5. **SCI-091-2023** Memorando con fecha de recibido 14 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a las personas integrantes de la Auditoría Interna, en el cual se remite certificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3295, Artículo 10, del 08 de febrero de 2023. Modificación del artículo 20 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para ampliar los aspectos referidos al nombramiento indefinido de la persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna (Atención AUDI-196-2018 y AUDI-196-2021. (SCI-144-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

6. **SCI-095-2023** Memorando con fecha de recibido 14 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i. y a la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión, en el cual se remite el dictamen de la propuesta del “Reglamento de Centros de Investigación y Extensión” remitido en el oficio SCI-1305-2021. (SCI-148-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

7. **SCI-029-2023** Memorando con fecha de recibido 15 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Presidente a.i. del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Integrante del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se emite criterio sobre lo consultado en el memorando SCI-026-2023, referente al proceso de elección del puesto titular de la Auditoría Interna. (SCI-152-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

8. **DFOE-CAP-0120**, Nota con fecha 15 de febrero de 2023, suscrita por la M.Sc. Jéssica Víquez Alvarado, Gerente de Área, la Licda. Natalia Romero López Asistente Técnica y la Licda. Adriana Campos Chavarría, Área Fiscalizadora Asociada, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, dirigida al Ingeniero Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite la autorización de nombramiento interino de la auditora interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-153-02-2023) Firma digital

Se toma nota. Remitido mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.

9. AL-DSDI-OFI-0016-2023, Nota con fecha 16 de febrero de 2023, suscrita por el señor Edel Reales Noboa, Director del Departamento de Secretaría del Directorio, dirigida al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual se remite respuesta a la consulta institucional sobre el texto actualizado del EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 23.386 REFORMA A LA LEY N° 9875 ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, PARA TRASLADAR LOS FERIADOS A LOS LUNES, CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 AL 2024. **(SCI-165-02-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y se hace del conocimiento de la Comunidad Institucional.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

10. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 14 de febrero del 2023, suscrito por el Doctor William Delgado Montoya, Ph.D., Director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la dirección electrónica comunidadtec@itcr.ac.cr y a la dirección electrónica todos@itcr.ac.cr, con copia a la M.Sc. María Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia, Dr. Teodolito Guillén Girón, Director de Posgrados, Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten los lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales aprobados por CONARE. **(SCI-142-02-2023)** Firma digital

Se toma nota.

11. SCI-093-2023 Memorando con fecha de recibido 14 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i. y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional y al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, en el cual se informa sobre el seguimiento al oficio R-086-2023 Plazas Nuevas 2023 Fondos FEES y Fondos del Sistema. **(SCI-149-02-2023)** Firma digital

Se toma nota.

12. AUDI-021-2023 Memorando con fecha de recibido 14 de febrero de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P., Auditora Interna a.i., dirigido a la Licda. Jéssica Víquez Alvarado, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Dirección de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa sobre la remisión, para atender lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 23 y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, lineamiento 4.3. "Modificaciones al reglamento", a ese Ente Contralor, la modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ROFAI), para su aprobación. **(SCI-150-02-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

13. SCI-094-2023 Memorando con fecha de recibido 15 de febrero de 2023, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio legal según lo planteado en oficio CIE

471-2023 sobre la figura del administrador del contrato, en la ley de Contratación Pública, N° 9986. (SCI-160-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

14. AL-CPECTE-C-0514-2023, Nota con fecha 15 de febrero de 2023, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de Ley Expediente N.º 22852: “LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL”. **(SCI-162-02-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y se hace del conocimiento de la Comunidad Institucional.

15. AUDI-023-2023 Memorando con fecha de recibido 16 de febrero de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP Auditora Interna a.i., dirigido a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. y Presidente a.i. Consejo Institucional, en el cual se comunica el inicio de la etapa de examen del estudio “Evaluación del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE)”. **(SCI-164-02-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

16. AL-CPECTE-C-0543-2023 Nota con fecha 16 de febrero de 2023, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el texto dictaminado del expediente N°23097, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **(SCI-166-02-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y se hace del conocimiento de la Comunidad Institucional.

17. AL-CPAJUR-2291-2023 Nota con fecha 16 de febrero de 2023, suscrita por la Sra. Daniela Agüero Bermúdez, Jefe, Área Legislativa VII, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el sobre el Texto Base del proyecto de ley, “LEY DE PROCEDIMIENTOS DE COBRO EN SEDE NOTARIAL”, Expediente N° 23.410. **(SCI-167-02-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y se hace del conocimiento de la Comunidad Institucional.

18. AL-CPASOC-0560-2023 Nota con fecha 16 de febrero de 2023, suscrita por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II, Departamento de Comisiones Legislativas, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio del expediente N.º 23.306, “CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON CÁNCER Y SOBREVIVIENTES DE ESTA PATOLOGÍA.” **(SCI-168-02-2023)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y se hace del conocimiento de la Comunidad Institucional.

19. SCI-104-2023 Memorando con fecha de recibido 17 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita el criterio sobre

el texto dictaminado del Proyecto “LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL”. Expediente No. 22.852”. (SCI-170-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-105-2023 Memorando con fecha de recibido 17 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita el criterio sobre el texto actualizado del Proyecto “REFORMA A LA LEY N° 9875 ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, PARA TRASLADAR LOS FERIADOS A LOS LUNES, CON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 AL 2024”. Expediente No. 23.386. (SCI-171-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-106-2023 Memorando con fecha de recibido 17 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita el criterio sobre el texto dictaminado del Proyecto “LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”. Expediente No. 23.097. (SCI-172-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-107-2023 Memorando con fecha de recibido 17 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita el criterio sobre el texto base del Proyecto “LEY DE PROCEDIMIENTOS DE COBRO EN SEDE NOTARIAL”. Expediente No. 23.41. (SCI-174-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-108-2023 Memorando con fecha de recibido 17 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita el criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON CÁNCER Y SOBREVIVIENTES DE ESTA PATOLOGÍA”. Expediente No. 23.306. (SCI-175-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-109-2023 Memorando con fecha de recibido 17 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Presidente del Consejo de Docencia, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se recuerda la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre de 2022, sobre la creación de comisiones especiales para atender los temas planteados en el oficio CCP-C-086-2022 por la Comisión de Evaluación Profesional y que quedaron pendientes de respuesta (Atención del punto h del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12). (SCI-176-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

25. OPI-032-2023 Memorando con fecha de recibido 14 de febrero de 2023, suscrito por el M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la M.B.A. Andrea

Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita dictamen de la Propuesta de modificación de los artículos 4,64 del Reglamento del Consejo Institucional. (SCI-145-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

26. R-115-2023 Memorando con fecha de recibido 14 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, en el cual se solicita la modificación de la Meta 2.1.1.13 del Plan Anual Operativo 2023 del Programa 2 Docencia. (SCI-146-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

27. COMTT-02-2023 Memorando con fecha de recibido 15 de febrero de 2023, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el cual da respuesta a la solicitud realizada mediante el memorando SCI-060-2023, sobre el plazo para atender los diferentes trámites administrativos que implica el proceso de aprobación de una solicitud de teletrabajo en el extranjero. (SCI-151-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

28. DBGS-39-2023 Memorando con fecha de recibido 15 de febrero de 2023, suscrito por la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora a.i. del Departamento de Becas y Gestión Social, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora VIESA, a la Máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de Comisión Especial del Consejo Institucional, a las personas funcionarias de Departamento de Becas y Gestión Social, personas funcionarias de DATIC y personas del Departamento Financiero Contable vinculadas con la aplicación de las becas para estudiantes de licenciatura no continua, en el cual emite respuesta al oficio SCI-1263-2022 sobre la "Consulta sobre la propuesta de modificación del artículo 6 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para ampliar la cobertura de las becas y préstamos a los cursos de licenciatura para egresados que matriculan personas estudiantes formalmente matriculadas en un programa de bachillerato". (SCI-154-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

29. ECS-16-2023 Memorando con fecha de recibido 15 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. David Arias Hidalgo, Profesor Escuela de Ciencias Sociales, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantes del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantes del Consejo Institucional, en el cual solicita la revisión y modificación de la normativa de reconocimiento salarial para títulos obtenidos en el extranjero. (SCI-155-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-098-2023 Memorando con fecha de recibido 15 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria

No. 3296, Artículo 3, inciso 3, del 15 de febrero de 2023. (SCI-156-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-099-2023 Memorando con fecha de recibido 15 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la sesión Ordinaria No. 3296, Artículo 3, incisos 9, 46 y 47, del 15 de febrero de 2023. **(SCI-157-02-2023)** Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-100-2023 Memorando con fecha de recibido 15 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3296, Artículo 3, inciso 2, del 15 de febrero de 2023. **(SCI-158-02-2023)** Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-103-2023 Memorando con fecha de recibido 15 de febrero de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, en el cual se traslada la propuesta presentada en Sesión Ordinaria No. 3296: "Reforma del Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 2104, Artículo 4, inciso b y c, del 3 de marzo del año 2000 donde se designa a la Oficina de Equidad de Género proponer una mujer para la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer". **(SCI-159-02-2023)** Firma digital

Se toma nota.

34. R-127-2023 Memorando con fecha de recibido 15 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector a.i., dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, a la Dra. Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión, a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al M.B.A. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se informa lo referente a la evaluación del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 al 31 de diciembre del 2022. **(SCI-161-02-2023)** Firma digital

Se toma nota.

35. TIE-0090-2023 Memorando con fecha de recibido 16 de febrero de 2023, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica el acuerdo que propone a la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional los siguientes cambios en el Reglamento para la elección de directores de departamento y coordinadores. **(SCI-163-02-2023)** Firma digital

Se toma nota.

36. Asesoría Legal-057-2023 Memorando con fecha de recibido 17 de febrero de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el

critério legal solicitado mediante el memorando SCI-052-2023 de fecha 3 de febrero del año 2023, con respecto a la propuesta de modificación de los artículos 4 y 64 del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR. (SCI-173-02-2023) Firma digital

Se toma nota.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Jorge Chaves Arce, informa lo siguiente:

a. Informe de sesiones de Consejo Nacional de Rectores

- **Información sobre Proyectos de Ley en la Asamblea Legislativa**

- **Proyecto de Ley de Liquidación del Estado:** El señor Jorge Chaves Arce brinda información sobre la reunión que sostuvieron las personas Vicerrectoras de Administración de las Universidades Públicas con personas funcionarias del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República; manifiesta que, la reunión fue muy amplia y se logró obtener un texto consensuado, mismo que les fue entregado a las personas Rectoras y analizado en la sesión del CONARE del martes 21 de febrero de 2023. Asimismo, hace recordatorio del planteamiento de las personas Rectoras realizaron ante el señor Ministro de Hacienda, para que quedara facultativo a las Universidades Públicas, la incorporación en la citada ley, a ese respecto informa que, recibieron una propuesta del nuevo proyecto de ley, en donde en el Artículo 18 se excluye al FEES; sin embargo, los demás fondos universitarios no quedan excluidos. Agrega que, producto del trabajo conjunto con las personas Vicerrectoras de Administración, se obtiene una propuesta en la que se modifica la redacción del Artículo 2 y se excluye a las Universidades Públicas; informa que, esta propuesta fue trasladada a la comisión que integran las personas Directoras de las Oficinas de Asesoría Legal de las Universidades Públicas, y al señor Gastón Baudrit, Asesor Legal del CONARE para su dictamen; añade que, se espera que en un plazo de dos semanas el CONARE lo revise y lo remita a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Hacienda, entidades que están a la espera del insumo.
- **Proyecto de Ley Marco de Empleo Público.** El señor Jorge Chaves Arce informa que, una Misión del Fondo Monetario Internacional solicitó audiencia al CONARE, con el fin de conocer información sobre el estado de las Universidades Públicas en el desarrollo de la propuesta del sistema unificado de empleo universitario; señala que, las personas Rectoras consideraron que lo más conveniente era que fueran recibidos en la Comisión integrada por las personas directoras de los Departamentos de Recursos Humanos y Talento Humano de las Universidades Públicas, en conjunto con el señor Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE y el señor Eduardo Sibaja Arias, Presidente de OPES-CONARE; agrega que, el jueves 16 de febrero se realizó la reunión, la cual fue muy provechosa. Asimismo, informa que en reunión del CONARE, las personas Rectoras consideraron muy importante que esa Comisión cuente con la participación de un representante de las personas Vicerrectoras de Docencia, con el fin de retroalimentar el aspecto de remuneración de profesores y profesoras.
- **Proyecto de reforma a la Ley Regla Fiscal.** El señor Jorge Chaves Arce informa que, existe un proyecto de reforma a la Ley de Regla Fiscal; ante este, el CONARE ha venido dando seguimiento y se están coordinando una serie de reuniones con las personas Diputadas. Resalta que, la reforma favorece a las Universidades Públicas; dado que, libera fondos propios y de inversión, lo cual sería muy positivo.
- **Visita del CONARE a la Región Brunca.** El señor Jorge Chaves Arce informa que, el viernes 24 de febrero de 2023, las personas Rectoras visitarán la Región Brunca en la Zona Sur, y que sostendrán reuniones con algunas personas Diputadas y

personas representantes de gobiernos locales; asimismo que, participarán en la firma de un convenio entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Buenos Aires de Osa; por lo que continúan en la tarea de mantener conversaciones con los diferentes sectores.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: “Reforma integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad” y cambio de nombre a “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad”, la cual se detalla a continuación:

RESULTANDO QUE:

1. Las Políticas Generales 5 y 11 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, establecen lo siguiente:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

11. Convivencia institucional: Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece en su inciso f lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

3. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

- c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
 - d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
 - e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
 - f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*
4. El Consejo Institucional recibió el oficio TIE-1549-2021 de parte del Tribunal Institucional Electoral, en el que se plantea lo siguiente:
- “1. Solicitar al Consejo Institucional analizar el Reglamento para la elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad en los artículos 1, 14, 15 y 17, donde hacen referencia a los siguientes artículos del Estatuto Orgánico del ITCR, sin embargo, no tienen relación con este reglamento: El Artículo 48 se relaciona con el Consejo de Administración y el Artículo 59 se refiere a las funciones del Director de Departamento Académico. Asimismo, se señala el Artículo 12 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades del ITCR, correspondiente a la creación de áreas académicas, por tanto, no tiene relación con el reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad.*
 - 2. Solicitar al Consejo Institucional actualizar el Reglamento para la elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad con lenguaje inclusivo, así como el término “sedes” por los términos “Campus Tecnológico” y “Centro Académico”.*
 - 3. Solicitar al Consejo Institucional la revisión y aprobación de la propuesta del TIE de reforma del Reglamento para la elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad que se adjunta.*
 - 4. ...*
 - 5. ...”*
5. El Tribunal Institucional Electoral aportó, como documento anexo al oficio TIE-1549-2021, una propuesta de reforma integral del “Reglamento para la elección de Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad”.
6. La propuesta de reformas del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad” adjunta al oficio TIE-1549-2021 fue analizada por una subcomisión de la Comisión de Estatuto Orgánico integrada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y el Mag. Randall Blanco Benamburg, emitiendo dictamen positivo sobre la conveniencia de que se realice una reforma integral que atienda las observaciones planteadas por el Tribunal Institucional Electoral y otras modificaciones sugeridas por la subcomisión.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico acordó, en la reunión No. 363 del 9 de agosto del 2022, lo siguiente:
- “a. Integrar una Comisión ad-hoc, según lo indicado en el artículo 11 del “Reglamento de normalización”, para que realice una revisión integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad”, y que tome como insumo el dictamen emitido por la subcomisión integrada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y el Mag. Randall Blanco Benamburg.*

b. Declarar al Tribunal Institucional Electoral como el ente técnico del proceso de revisión integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad”.

c. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación Institucional que designen a las personas representantes que integrarán la Comisión ad-hoc constituida en el punto a.”

8. Con el oficio SCI-873-2022, del 25 de agosto del 2022, se instaló la comisión ad hoc que analizara y dictaminara la propuesta de revisión integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad”, integrada por la Ing. Tannia Araya Solano, representante del Tribunal Institucional Electoral, la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, representante de la Oficina de Planificación Institucional y el Lic. Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal.
9. La comisión ad hoc integrada en el oficio SCI-873-2022, rindió su informe mediante el memorando TIE-997-2022 del 04 de octubre del 2022.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico concluyó, en la reunión No. 374-2023, realizada el 07 de febrero de 2023, el análisis de la propuesta del “Reglamento para la elección de directores de departamento y coordinadores de unidad”, en la versión dictaminada por la Comisión ad hoc integrada con el oficio SCI-873-2022 y acordó someterla a revisión del Tribunal Institucional Electoral, lo que se concretó con el envío del oficio SCI-066-2023 del 07 de febrero del 2023.
11. El Tribunal Institucional Electoral atendió la solicitud del oficio SCI-066-2023 mediante el memorando TIE-0090-2023 del 08 de febrero del 2023, recomendando algunas modificaciones de forma en los artículos 4,5,6,11,13,14,16,17, 18 y 19, el cambio de nombre del reglamento a “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” y que el plazo establecido en el transitorio I inicie en el segundo semestre de 2023, debido a que durante el primer semestre el TIE se encuentra en el proceso de elección del puesto de la Rectoría, Director(a) de Campus Tecnológico Local San José, personas Representantes Académicas ante el Consejo de Investigación y Extensión y otras elecciones por medio de Asambleas Plebiscitarias.
12. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 375-2023, realizada el martes 21 de febrero del 2023, el contenido del oficio TIE-0090-2023 y acordó acoger todas las recomendaciones planteadas por el Tribunal Institucional Electoral.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el trámite de la reforma integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad” se han considerado todas las etapas previstas en la normativa vigente, incluida la consulta al Tribunal Institucional Electoral que ordena el artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico ha dictaminado positivamente la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad”, acogiendo las recomendaciones planteadas por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-073-2023, incluyendo el cambio de nombre a “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad” y el cambio de plazo establecido en el Transitorio I.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar una reforma integral del “Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad”, con cambio de nombre a “Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad”, según el siguiente articulado:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS DIRECTORAS DE DEPARTAMENTO Y COORDINADORAS DE UNIDAD.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Tipo de reglamento.

Este Reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Del alcance del reglamento.

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para las personas que participan en el proceso de elección para los puestos de Dirección de Departamento o Coordinación de Unidad.

Artículo 3. Objetivo General.

Normar el proceso de elección de la persona que ejerza la Dirección de un Departamento o la Coordinación de una Unidad en el ITCR.

Artículo 4. Normativa complementaria.

La aplicación de este reglamento se complementa con las interpretaciones y las normas reglamentarias del Estatuto Orgánico del ITCR y el Código de Elecciones del ITCR.

Artículo 5. Definiciones.

Asamblea Plebiscitaria: Es el órgano en el cual recae la función de elegir y remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas Directoras de Departamento y Coordinadoras de Unidad.

Coordinador(a) de Unidad: Persona encargada de coordinar toda la actividad de una unidad.

Director(a) de Departamento: Persona funcionaria que dirige y representa a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad de la persona que ejerza la Rectoría, la persona vicerrectora respectiva o la dirección de campus tecnológico local o centro académico, según corresponda.

Padrón Electoral: Es el documento o registro donde consta el conjunto de personas que tienen el derecho al sufragio y tienen a su cargo la elección de sus representantes. El Padrón, por lo tanto, es donde se encuentran registradas las personas electoras que tienen derecho a emitir su voto.

Padrón electoral definitivo: es el registro de personas que cumplen con los requisitos dispuestos en el Estatuto Orgánico, que tienen derecho al sufragio en un proceso plebiscitario.

Padrón electoral general provisional: es el padrón que es susceptible de correcciones por parte de los electores inscritos en él. El padrón provisional de electores contiene el número de cédula, nombre completo de la persona electora y a la unidad o departamento al que pertenece. Este padrón incluye todos los sectores: Estudiantil, Docente y Administrativo.

Tribunal Electoral Estudiantil (TEE): Ente superior en materia electoral estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Tribunal Institucional Electoral (TIE): Es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles.

Votos Electorales: Valor del voto según el sector que lo emita.

CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL PROCESO DE ELECCIÓN.

Artículo 6. Funciones del TIE

Son funciones del TIE en los procesos de elección las siguientes:

- a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de los procesos de elección de los puestos de Dirección de Departamento y Coordinación de Unidad.
- b. Definir las fechas de inicio y fin de los procesos electorales para las Direcciones y Coordinaciones.

- c. Informar al Departamento respectivo, el vencimiento del nombramiento de quien ejerce la Dirección de un Departamento o Coordinación de Unidad con al menos dos meses de anticipación al mismo.
- d. Informar a la comunidad institucional, el vencimiento del período de nombramiento de quien ejerce la Dirección de Departamento o la Coordinación de Unidad con al menos un mes de antelación al mismo. Además, enviar el cronograma correspondiente a la elección.
- e. Elaborar el cronograma para la elección de la Dirección de Departamento o Coordinación de Unidad y enviarlo al Consejo de Departamento o de Unidad respectivo.
- f. Elaborar el cronograma para la elección correspondiente y enviarlo al Consejo de Departamento o Unidad para su respectiva aprobación.
- g. Enviar a la Comunidad Institucional y Consejo de Departamento o de Unidad, el cronograma correspondiente a la elección del puesto correspondiente con al menos un mes de antelación al vencimiento del nombramiento.

El cronograma debe contemplar la fecha de elección, período para la inscripción de personas candidatas, la fecha límite para la apelación del padrón electoral provisional y la fecha para la publicación del padrón electoral definitivo.

Artículo 7. Funciones de las personas integrantes de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento o Unidad.

Serán funciones de las personas integrantes de la Asamblea, las que indique el Estatuto Orgánico del ITCR y el Código de Elecciones.

CAPÍTULO III. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA PLEBISCITARIA DE DEPARTAMENTO.

Artículo 8. Conformación de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

La conformación de la Asamblea Plebiscitaria se hará conforme lo indicado en el Estatuto Orgánico del ITCR.

Artículo 9. Representación estudiantil en la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

La representación estudiantil, correspondiente a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico estará formada por las personas representantes estudiantiles que estén nombradas ante el Consejo de Departamento.

El TIE solicitará al TEE que comunique cuáles son las personas que serán representantes estudiantiles ante la Asamblea Plebiscitaria para la elección y la fecha límite para presentar esa información. Si vencido el plazo señalado el TEE no ha comunicado dicha representación estudiantil, el padrón se tomará por válidamente conformado.

Artículo 10. Condiciones para no ser considerado como miembro de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento o Unidad

No podrán ejercer el voto, aunque estén incorporadas en el padrón electoral definitivo serán tomadas como parte de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

- a. Las personas funcionarias que en el momento de realizar la elección estén con permiso sin goce de salario, suspendidas, jubiladas, que hayan renunciado, hayan sido trasladados del Departamento o Unidad o que hayan perdido alguno de los requisitos para integrar la Asamblea Plebiscitaria de Departamento o Unidad.
- b. Las personas representantes estudiantiles que en el momento de realizar la elección estén suspendidas por sanciones reglamentarias, según haya informado el Tribunal Electoral Estudiantil.

CAPÍTULO IV. DE LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO.

Artículo 11. Del padrón electoral.

El padrón electoral definitivo deberá estar elaborado y publicado al menos una semana antes de la elección. Podrán participar en la elección de direcciones de departamento o de coordinaciones de unidad, solo las personas incluidas en el padrón electoral definitivo. La confección del padrón electoral deberá realizarse según lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR.

Artículo 12. Personas integrantes de la Asamblea Plebiscitaria cuyo voto vale uno

Las personas integrantes de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento y Unidad Académica, cuyo voto electoral tiene un valor de uno, según el Estatuto Orgánico, son:

- a. La persona que ejerza la Dirección del Departamento o Coordinación de Unidad.
- a. Todas las personas docentes que cumplen los requisitos.
- b. La representación estudiantil correspondiente.

Artículo 13. De los votos Electorales del Sector de Apoyo a la Academia

Se consideran votos electorales del Sector de apoyo a la academia de Departamento Académico la cantidad de votos equivalente a la valoración de $\frac{1}{4}$ del subtotal de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico conformado por la suma de los incisos a) y b) del Artículo 52 del Estatuto Orgánico.

En el caso de los departamentos de apoyo a la academia, el total de votos electorales es igual a la cantidad de personas electoras inscritas en el padrón electoral definitivo.

Artículo 14. Cálculo del valor del voto del sector de apoyo a la academia.

Cuando la población del sector de apoyo a la academia en un Departamento Académico sea mayor a la cantidad de votos electorales disponibles para este, se procederá de la siguiente forma:

- a. Se calcula un factor de ajuste dividiendo el número de votos electorales disponibles para el sector entre la cantidad de personas electoras del mismo.
- b. Se obtienen los equivalentes de votos electorales correspondientes de este sector multiplicando el factor calculado por la cantidad de votos recibidos para cada persona candidata, votos nulos y votos en blanco y en contra cuando corresponda.

Artículo 15. Plazo para hacer la elección.

La elección debe realizarse con al menos una semana antes del vencimiento del período de la persona que ejerce la Dirección de Departamento o Coordinación de Unidad.

En caso de fuerza mayor o evento fortuito, el TIE podrá modificar el cronograma de la elección.

Artículo 16. Del proceso de elección.

El proceso de elección será conforme a lo indicado en el procedimiento correspondiente establecido por el TIE.

Artículo 17. Población del sector de apoyo a la academia menor a cantidad de votos disponibles.

Cuando la población del sector de apoyo a la academia que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 58 del Estatuto Orgánico sea menor a la cantidad de votos electorales posibles para este sector, las personas funcionarias junto con la dirección y las personas profesoras acreditadas conformarán el 75% de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Académico.

En este caso, todas las personas integrantes de esa Asamblea Plebiscitaria emitirán un voto electoral cada uno.

Artículo 18. Comunicado del nombramiento en el puesto.

El TIE, después del proceso de elección, enviará a la persona funcionaria una comunicación escrita con la cual se le acredite en el puesto y período para el que fue electa, además se informará a la persona superiora jerárquica inmediata, al Consejo de Departamento, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Comunidad

Institucional.

Artículo 19. Juramentación de la persona electa.

La persona funcionaria electa en la Dirección de Departamento o Coordinación de Unidad deberá prestar juramento ante una persona integrante titular del TIE, o una persona delegada permanente a quien el TIE le haya otorgado un poder para esa ocasión.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 20. Consideraciones finales sobre el proceso de elección.

En materia electoral, para la elección de personas Directoras de Departamento o Coordinadoras de Unidad, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios y costumbres del derecho electoral institucional y nacional.

1. La apreciación de los elementos de prueba se hará con las reglas de la sana crítica.
2. Las personas funcionarias de un Departamento deben cumplir de manera simultánea las condiciones establecidas en el inciso b) del artículo 52 BIS del Estatuto Orgánico, para tener derecho a integrar el Padrón Electoral definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento. Si al momento de integrarlo una persona funcionaria que cuenta con nombramiento indefinido en el Departamento tiene un nombramiento definido en otra dependencia institucional, de manera que su jornada es menor al medio tiempo completo en el departamento a donde se va a hacer la elección, no tiene derecho a integrar el Padrón Electoral de la Asamblea Plebiscitaria de ese Departamento.

Artículo 21. De la revisión de este reglamento.

El TIE será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo 22. De la derogatoria y vigencia del Reglamento.

El presente Reglamento deroga el reglamento aprobado en la sesión 1786, artículo 11 del 20 de octubre de 1994, y rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y la publicación en la Gaceta Institucional.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Transitorio I.

El TIE, en un plazo de seis meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado "Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria".

Transitorio II.

Los procesos electorales que estuvieren convocados a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento se continuarán con las disposiciones normativas anteriores.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Gerardo Meza Cascante solicita que la propuesta sea incluida en la agenda de la próxima sesión.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 7. Nombramiento interino de la Máster Adriana Rodríguez Zeledón como Auditora Interna, por el plazo que comprende del 1 de marzo de 2023 al 1 de febrero de 2024. (A cargo de la Presidencia)

Nota: Al ser las 8:15 a.m., la señora Adriana Rodríguez Zeledón, se retira de la sesión.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento interino de la Máster Adriana Rodríguez Zeledón como Auditora Interna, por el plazo que comprende del 1 de marzo de 2023 al 1 de febrero de 2024, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

***6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.

...”

3. El Estatuto Orgánico dispone en sus artículos 93 y 94, lo que se detalla a continuación:

“Artículo 93

El Auditor tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.

Artículo 94

El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.”

4. La Ley General de Control Interno indica en el artículo 31:

“Artículo 31.-Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos...”

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

...” (La negrita es proveída)

5. El artículo 20 bis 1 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, indica:

“Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente

En los casos no detallados como causas de ausencia temporal se entenderá que la ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:

- a. *Ameritará que el Consejo Institucional gestione la autorización de la Contraloría General de la República, de previo a resolver un nombramiento definido (interino) en la plaza dispuesta para la persona titular de la Auditoría Interna, ello mientras la Institución realiza el concurso requerido por la ley para designar a la persona que ocupe el puesto en propiedad.*
- b. *El nombramiento definido podrá recaer en la persona que ostenta la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden.*
- c. *En la selección de la persona en quien recae el nombramiento definido, deberá privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.*
- d. *Se deberán observar las regulaciones del ente contralor, en cuanto a plazos, acciones, responsables, requerimientos y comunicaciones para el trámite del nombramiento definido.*

...” (Modificación aprobada por la Contraloría General de República mediante oficio 23221(DFOE-CAP-3885), del 23 de diciembre de 2022.)

6. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se incluye en el apartado 2.2 Designaciones Temporales del cargo de Auditor (a), dentro de las que se destaca:

“ ...

2. SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS DE AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNOS

...
...

2.2 DESIGNACIONES TEMPORALES

2.2.1 CASOS EN QUE PROCEDEN

...

Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor o subauditor sea permanente, se deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente. La suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interino no deberá sumar más de doce meses.

Cuando se trate del recargo, la sustitución o el nombramiento interino del subauditor interno, el jerarca podrá solicitar el criterio del auditor interno respecto de la idoneidad de los funcionarios que la Administración esté considerando para el cargo; dicho criterio no será vinculante para el jerarca. En todos los casos se procurará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta normativa. Además, deberán aplicarse las regulaciones internas vigentes.

...

2.2.5 AUTORIZACIÓN PARA NOMBRAMIENTO INTERINO

La autorización será hasta por el plazo máximo de un año a partir de la fecha de inicio del nombramiento interino, excepto cuando haya habido un recargo o sustitución, en cuyo caso el plazo de la autorización será por doce meses menos el tiempo que haya durado el recargo o la sustitución.

En el transcurso de ese tiempo, la institución deberá realizar el concurso público requerido por la ley para designar al auditor o subauditor interno en propiedad, según corresponda.

Si la gestión es denegada, el área de fiscalización indicará los motivos de esa decisión en su respuesta a la institución.

Vencido el período máximo de un año, la Contraloría General de la República no otorgará autorización alguna para realizar un nuevo nombramiento interino.

2.2.6 FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

Una vez recibido el oficio de autorización emitido por el Órgano Contralor, dentro de diez días hábiles siguientes, el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará interinamente el cargo de auditor o subauditor interno y lo comunicará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

...

7. La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-251-2022, fechado el 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente, a.i., del Consejo Institucional, en el cual se informa que, a partir del 01 de febrero de 2023 se acoge al derecho de jubilación; adjunta escaneada con firma manuscrita la constancia que emite la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, y el original firmado se entrega en la Secretaría del Consejo Institucional.

8. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 11, del 01 de febrero de 2023, lo siguiente:

“SE ACUERDA:

a. *Nombrar temporalmente, por recargo, a la señora Adriana Rodríguez Zeledón, quien cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Descriptivo de Puestos por Competencias de la Institución, como Auditora Interna, para el periodo comprendido entre el 2 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023.*

b. ...

c. ...

d. *Comunicar. ACUERDO FIRME.”*

9. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 12, del 01 de febrero de 2023, lo siguiente:

“SE ACUERDA:

a. *Solicitar a la Contraloría General de la República la autorización para el nombramiento interino como Auditora Interna, de la señora Adriana Rodríguez Zeledón, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 1 de febrero de 2024, previo a la elección del titular por concurso público.*

b. ...

c. *Comunicar. ACUERDO FIRME.”*

10. La Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-CAP-0120-2023 con fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por M.Sc. Jéssica Víquez Alvarado Gerente de Área, Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República, entre otros, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, detalló lo siguiente:

*“En atención al oficio N° SCI-049-2023 del 2 de febrero de 2023, mediante el cual, conforme a la aprobación realizada por Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica solicita autorización para nombrar de forma interina a la Máster Adriana Rodríguez Zeledón como auditora interna de ese Instituto por el plazo que comprende del 1 de marzo de 2023 al 1 de febrero de 2024, en virtud de que la citada plaza quedará vacante con la jubilación del titular de esa unidad, se le comunica que la Contraloría General resuelve: **AUTORIZAR** el citado nombramiento, conforme a lo detallado a continuación:*

I. NORMATIVA APLICABLE

Conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 y el punto 2.2.2 de los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna ante la CGR", corresponde a la Contraloría General autorizar el nombramiento interino para la plaza del auditor interno de Instituto Tecnológico de Costa Rica, mientras la Administración realiza el proceso público para nombrar al profesional en esa plaza por tiempo indefinido, bajo el entendido que tal nombramiento no puede exceder el plazo de 1 año.

II. DETALLE DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS

Las certificaciones aportadas en la solicitud realizada y que sirven de respaldo para demostrar que el nombramiento interino cumplen con lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y se detallan a continuación:

1. Que la plaza de auditor(a) interno(a) se encontrará vacante a partir del 1 de febrero de 2023, y por lo tanto, a partir de esa fecha no existe impedimento legal alguno para ser ocupada. Por lo tanto, en caso que se designe una persona funcionaria, la Administración cuenta con el contenido presupuestario requerido para cubrir la respectiva erogación que de este nombramiento se derive

2. Que la postulante para ser nombrada interinamente como auditora interna, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Puestos por Competencias, según los lineamientos y normativa vigente.

3. Que el Manual de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incluye las funciones y los requisitos para el cargo de Auditor (a) Interno (a), de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en la normativa correspondiente.

En atención a lo establecido en el inciso c) del punto 2.2.3 de los Lineamientos en comentario, se suministró la información requerida de la postulante al cargo de auditora interna interina.

III. AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA AUDITORA INTERNA INTERINA

Con fundamento en la normativa citada y en las certificaciones aportadas, se resuelve: **AUTORIZAR** al Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que proceda a nombrar a la Máster Adriana Rodríguez Zeledón, cédula de identidad N° 3-265-976, como auditora interna interina de esa Institución, a tiempo completo y por un plazo de hasta **11 meses, contados a partir del 1 de marzo de 2023**, de conformidad con lo establecido en el punto 2.2.5 de los Lineamientos supra citados.

En ese sentido, se comunica que una vez recibido el presente oficio, el nombramiento de la auditora interna interina **deberá formalizarse dentro de los diez días hábiles** siguientes, así como comunicar a la Contraloría General tal nombramiento, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, según así lo establece el punto 2.2.6 de los Lineamientos en comentario. Asimismo, deberá informar al Órgano Contralor los medios oficiales de comunicación de la funcionaria titular de la auditoría interna.

No omitimos manifestarle que durante el periodo del interinato autorizado, la Administración de Instituto Tecnológico se encuentra obligada a iniciar el proceso de concurso público para el nombramiento por tiempo indefinido del auditor interno y remitir al Órgano Contralor, la solicitud de aprobación de dicho proceso concursal y de la correspondiente terna, acatando en forma obligatoria los requisitos dispuestos en el ordinal 2.3.8 de los precitados Lineamientos.

A su vez, se advierte que el nombramiento del titular del cargo de auditor interno por tiempo indefinido será causal suficiente para la terminación del interinato autorizado sin responsabilidad patronal, lo cual debe ser advertido a

la profesional interina nombrada en dicho puesto.” (La negrita corresponde al documento original)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional como jerarca, y haciendo uso de la normativa interna vigente: Ley General de Control Interno en su artículo 31, así como lo indicado en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” y el artículo 20 bis 1 del “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, debe garantizar la continuidad del servicio que brinda la Auditoría Interna, ante la jubilación del Lic. Isidro Álvarez Salazar.
2. De conformidad con los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, es posible efectuar una designación temporal del puesto de Auditor (a), en los siguientes dos casos:
 - a. Cuando se trate de ausencia temporal del titular (internamente la Institución los tiene normados en el artículo 20 bis 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica).
 - b. Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor sea permanente, la designación temporal la podrá efectuar el jerarca, únicamente por el tiempo que se requiera para realizar un nombramiento interino, dado que este debe ser habilitado por el ente contralor.
3. Dado que la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-CAP-0120-2023 con fecha 15 de febrero de 2023 autorizó ante el pedido de este órgano el nombramiento interino en el cargo de Auditora Interna, de la señora Adriana Rodríguez Zeledón, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 1 de febrero de 2024, previo a la elección del titular por concurso público; debe proceder este órgano a formalizar el respectivo nombramiento.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar a la Máster Adriana Rodríguez Zeledón, como Auditora Interna, de forma interina, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 1 de febrero de 2024, haciendo uso de la plaza No. CF0007-1.
- b. Hacer del conocimiento de la Máster Adriana Rodríguez Zeledón la advertencia realizada por la Contraloría General de la República, en su nota DFOE-CAP-0120-2023, la cual señala:

“A su vez, se advierte que el nombramiento del titular del cargo de auditor interno por tiempo indefinido será causal suficiente para la terminación del interinato autorizado sin responsabilidad patronal, lo cual debe ser advertido a la profesional interina nombrada en dicho puesto.”
- c. Comunicar a la Contraloría General de la República el presente nombramiento, según se establece en el Artículo 2, de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3297.

Nota: Al ser las 8:23 a.m., la señora Adriana Rodríguez Zeledón, se reintegra de la sesión.

ARTÍCULO 8. Plan de acción para atender la advertencia contenida en el oficio AUDI-256-2022 en relación con el servicio preventivo AUDI-AD-013-2022 de la Auditoría Interna, titulado “Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021”

La señorita Abigail Quesada Fallas manifiesta que, desea presentar una moción de orden para acogerse al Artículo 58 del Reglamento del Consejo Institucional, por un plazo de una semana, ya que le interesa conocer más sobre el tema; además señala que, se acaba de reincorporar al Pleno y no tuvo la oportunidad de conversar con las personas integrantes de la Comisión de Planificación y Administración.

MOCION DE ORDEN: El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la moción para trasladar para la próxima semana, la discusión del punto 8: “Plan de acción para atender la advertencia contenida en el oficio AUDI-256-2022 en relación con el servicio preventivo AUDI-AD-013-2022 de la Auditoría Interna, titulado “Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021”, y se obtiene el siguiente resultado: 6 votos a favor, 5 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3297.

ARTÍCULO 9. Reforma del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 2104, Artículo 4, incisos b y c, del 3 de marzo del año 2000 que designa a la Oficina de Equidad de Género para proponer una mujer para la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 2104, Artículo 4, incisos b y c, del 3 de marzo del año 2000 que designa a la Oficina de Equidad de Género para proponer una mujer para la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

“11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico establece como funciones del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

...”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2599, Artículo 11, del 12 de marzo del 2009, aprobó la creación de la Unidad de Equidad de Género denominada: Oficina de Equidad de Género.

4. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 2104, Artículo 4, del 3 de marzo del año 2000 acuerda:

“ACUERDA:

a. Declarar de interés institucional la celebración del Día Internacional de la Mujer.

*b. Designar anualmente **a una mujer** del Instituto Tecnológico de Costa Rica como parte de la celebración del Día Internacional de la Mujer.*

*c. Solicitar al Programa de Equidad de Género sugerir el nombre **de una mujer que labora o estudia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica** para hacer el reconocimiento establecido en el punto anterior.*

d. ...” (La negrita es proveída)

5. En la Sesión Ordinaria No. 3296, realizada el miércoles 15 de febrero de 2023, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández dejó presentada la propuesta denominada “Reforma del Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 2104, Artículo 4, inciso b y c, del 3 de marzo del año 2000 donde se designa a la Oficina de Equidad de Género proponer una mujer para la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer”, la que fue asignada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su estudio y dictamen.

6. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 375-2023, realizada el martes 21 de febrero de 2023, la propuesta “Reforma del Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 2104, Artículo 4, inciso b y c, del 3 de marzo del año 2000 donde se designa a la Oficina de Equidad de Género proponer una mujer para la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer” y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. *El Consejo Institucional de la Sesión No. 2104, Artículo 4, del 3 de marzo del año 2000 acordó:*

a. Declarar de interés institucional la celebración del Día Internacional de la Mujer.

b. Designar anualmente a una mujer del Instituto Tecnológico de Costa Rica como parte de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

c. Solicitar al Programa de Equidad de Género sugerir el nombre de una mujer que labora o estudia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica para hacer el reconocimiento establecido en el punto anterior.

2. *El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”.*

3. *En la Sesión Ordinaria No. 3296, realizada el miércoles 15 de febrero de 2023, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández presentó la propuesta denominada “Reforma del Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 2104, Artículo 4, inciso b y c, del 3 de marzo del año 2000 donde se designa a la Oficina de Equidad de Género proponer una mujer para la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer”, con la que se pretende modificar los incisos b y c del acuerdo de la Sesión No. 2104, Artículo 4, para que se lean de la siguiente manera:*

a. ...

- b. Designar anualmente a una mujer o grupo de mujeres del Instituto Tecnológico de Costa Rica como parte de la celebración del Día Internacional de la Mujer.*
- c. Solicitar a la Oficina de Equidad de Género sugerir el nombre de una mujer o grupo de mujeres que labora o estudia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica para hacer el reconocimiento establecido en el punto anterior.*

Considerando que:

- 1. Si bien ha sido práctica de la Oficina de Equidad de Género presentar, en cumplimiento del acuerdo de la Sesión No. 2104, Artículo 4, el nombre de grupos de mujeres, en lugar de limitarse exclusivamente a uno como indica el acuerdo, no existe norma habilitante que lo permita.*
- 2. No obstante, lo indicado en el punto anterior, la práctica asumida por la Oficina de Equidad de Género ha permitido constatar la conveniencia de que se puedan nominar a grupos de mujeres, y no solo a una, como parte de la celebración del Día Internacional de la Mujer.*
- 3. Es necesario, en respeto del principio de legalidad, reformar el acuerdo de la Sesión No. 2104, Artículo 4, para crear norma habilitante para que la Oficina de Equidad de Género puedan presentar a un grupo de mujeres, y no solo a una, como parte de la celebración del Día Internacional de la Mujer.*
- 4. Resulta oportuno, conveniente y razonable acoger positivamente la propuesta presentada por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, consistente en la modificación del inciso b del acuerdo de la Sesión No. 2104, Artículo 4, en los términos reseñados en el resultando 3, por cuanto permite magnificar el propósito perseguido con el acuerdo indicado.*
- 5. Es oportuna la modificación del inciso c del acuerdo de la Sesión No. 2104, Artículo 4, por cuanto la denominación de Programa Internacional de la Mujer carece de precisión, dado que ese programa fue transformado en la Oficina de Equidad de Género como Unidad adscrita a la Rectoría.*

Se acuerda:

- 1. Emitir dictamen positivo sobre la reforma de los incisos b y c del acuerdo de la Sesión No. 2104, Artículo 4 y que tal reforma no implica cambios sustanciales.*
- 2. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se reforme el acuerdo de la Sesión No. 2104, Artículo 4, de manera que se lea de la siguiente manera.
 - a. Declarar de interés institucional la celebración del Día Internacional de la Mujer.*
 - b. Designar anualmente a una mujer o grupo de mujeres del Instituto Tecnológico de Costa Rica como parte de la celebración del Día Internacional de la Mujer.*
 - c. Solicitar a la Oficina de Equidad de Género sugerir el nombre de una mujer, o grupo de mujeres, que labora o estudia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica para hacer el reconocimiento establecido en el punto anterior.”**

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** La Oficina de Equidad de Género ha venido cumpliendo con el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2104, Artículo 4 y a partir de hace algunos años se ha realizado el homenaje no solo a una mujer, sino a grupos de mujeres de diferentes sectores: académico, apoyo a la academia y estudiantil.
- 2.** La reforma que se ha propuesta del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2104, Artículo 4, permite establecer norma habilitante que faculte a la Oficina de Equidad de Género a presentar, cuando así lo considere conveniente, grupos de mujeres, y no solo el de una, para ser homenajeadas como parte de la celebración del “Día internacional de la mujer”, lo que conlleva a consolidar la práctica de los últimos años en un contexto normativo adecuado.
- 3.** La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó de manera positiva, tal como se consigna en el resultando 5, la reforma del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2104, Artículo 4.

SE ACUERDA:

- a.** Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2104, Artículo 4, del 3 de marzo del año 2000, para que se lea de la siguiente manera:
 - a. Declarar de interés institucional la celebración del Día Internacional de la Mujer.*

- b. *Designar anualmente a una mujer o grupo de mujeres del Instituto Tecnológico de Costa Rica como parte de la celebración del Día Internacional de la Mujer.*
 - c. *Solicitar a la Oficina de Equidad de Género sugerir el nombre de una mujer, o grupo de mujeres, que labora o estudia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica para hacer el reconocimiento establecido en el punto anterior.*
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3297.

ARTÍCULO 10. Reforma del artículo 25, inciso c, del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” y respuesta al oficio AP-762-2022

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma del artículo 25, inciso c, del “Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” y respuesta al oficio AP-762-2022, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. Las Políticas Generales 5 y 11 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, establecen lo siguiente:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

*11. **Convivencia institucional:** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece en su inciso c. lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

..."

3. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria Número 3247, artículo 7 del 15 de diciembre del 2021 y publicado en la Gaceta No. 865-2021 del 16 de diciembre del 2021, el "Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género".
4. El artículo 25, inciso c y el Transitorio I del "Reglamento del Instituto Tecnológico de Costa Rica contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género" establecen, respectivamente, lo siguiente:

"Artículo 25. Sanciones

...

c) En el caso de las personas contratadas por servicios profesionales, se aplicarán las siguientes sanciones:

Falta Leve: advertencia por escrito del incumplimiento de la cláusula establecida en el contrato; y de que no puede volver a incurrir en esta discriminación y una sanción económica de un 1% del monto total, de la contratación.

Falta Grave: advertencia por escrito del incumplimiento de la cláusula establecida en el contrato; y de que no puede volver a incurrir en esta discriminación y una sanción económica de un 10% del monto total, de la contratación.

Falta muy grave: término del contrato y eliminación del registro de oferentes hasta por cinco años.

...

Transitorio I.

La Administración en un plazo de seis meses con la asesoría de la Oficina de Asesoría Legal revisará el formato de los carteles, contratos, convenios de cooperación con terceras personas para considerar los procedimientos y el tipo de sanción aplicables por el incumplimiento de este Reglamento y con base en éste revisará los que están en trámite."

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AP-762-2022, firmado por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el que se indica lo siguiente:

"En atención al oficio SCI-1347-2021, procedo a detallar la inclusión en las cláusulas cartelarias y por ende en los contratos generados por el Departamento de Aprovisionamiento, para la adquisición de bienes y servicios, el acatamiento del Reglamento Contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género" aprobado por el Consejo Institucional, en la de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, Transitorio I del 15 de diciembre de 2021.

Cabe agregar que dentro del Transitorio I del reglamento se solicita se revisen y analicen las cláusulas cartelarias y de contratos para que las mismas contemplen el cumplimiento del Reglamento en cuestión, sin embargo en el Artículo 25, se menciona y sanciona únicamente lo referente a contratación de servicios profesionales, más no para todos aquellos servicios y adquisiciones de bienes que requieren la presencia dentro de los campus de personal de los contratistas, los cuales perfectamente pueden incurrir en faltas a este reglamento. Por lo anterior, dentro de la revisión se contempló en la cláusula "Sobre el Personal del Contratista" en la cual se norma lo respectivo a la situación laboral y responsabilidad de los empleadores así como aquellos reglamentos que como Institución se han acogido y deben respetarse en cada uno de los campus. Procedo a detallar el texto que será incluido en los documentos mencionados:

SOBRE EL PERSONAL DEL CONTRATISTA

...

Todos los Campus del ITCR están cubiertos por el "Reglamento contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género", aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021 el cual se encuentra en la página web del ITCR. En dicho reglamento en el artículo 25 inciso g, se establecen las sanciones que en incumplimiento de este Reglamento serán aplicadas.

Todos los reglamentos mencionados en esta cláusula pueden ser consultados en la página web del ITCR en la sección reglamentos.

En el estudio realizado se determinó que el reglamento considera las manifestaciones de discriminación, pero no categorizan cuales de estas son leves, graves o muy graves, dejando a criterio subjetivo de una persona o grupo de personas la gravedad de la falta. En el tema de contratación administrativa es muy importante tener bien definida esta tipificación, máxime que en las sanciones se habla de término de contrato e inhabilitación.

Solicitamos también reconsiderar la sanción de la falta muy grave en vista que con la entrada en vigencia de la Ley General de Compras Públicas, la institución debe integrarse al Sistema Unificado de Compras Públicas, lo que limita el actuar institucional en cuanto a la sanción de proveedores para ser posibles oferentes.”

6. Con el oficio SCI-764-2022 se hizo traslado del memorando AP-762-2022 de la Comisión de Planificación y Administración a la Comisión de Estatuto Orgánico, para el trámite correspondiente, de la siguiente manera:

“La Comisión de Planificación y Administración conoció en su reunión No. 980 del jueves 28 de julio de 2022, en el apartado de correspondencia, el oficio AP-762-2022, suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovechamiento, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1347-2021, se detalla la inclusión en las cláusulas cartelarias y en los contratos generados por el Departamento de Aprovechamiento, para la adquisición de bienes y servicios, el acatamiento del “Reglamento Contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” aprobado por el Consejo Institucional, en la de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, Transitorio I del 15 de diciembre de 2021. Dado que el tema corresponde en mención fue tramitado en el seno del Consejo Institucional por la Comisión de Estatuto Orgánico (Sesión Ordinaria No. 3247, artículo 7, del 15 de diciembre de 2021), se dispuso realizar el traslado de dicho oficio, para las consideraciones pertinentes.”

7. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó, mediante el oficio SCI-860-2022, el criterio de la “Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” sobre los planteamientos del oficio AP-762-2022, en los siguientes términos:

“La Comisión de Estatuto Orgánico conoció, en la reunión No. 363 realizada el martes 09 de agosto del 2022, el oficio SCI 764-2022, suscrito por M.A.E Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se traslada el oficio AP 762-2022, referente a la inclusión en las cláusulas cartelarias y en los contratos generados por el Departamento de Aprovechamiento, para la adquisición de bienes y servicios, el acatamiento de lo dispuesto en el “Reglamento Contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” aprobado por el Consejo Institucional, en la de la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, Transitorio I del 15 de diciembre de 2021.

Valorando el contenido del oficio AP 762-2022 y la temática a que refiere, la Comisión de Estatuto Orgánico considera conveniente contar con el criterio de la “Comisión Especial contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” sobre el asunto supra citado.

Adjunto el oficio AP 762-2022, como insumo para el análisis solicitado.”

8. La “Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” respondió la consulta, planteada en el oficio SCI-860-2022, con el memorando C-DOSIEG-011-2022, indicando lo siguiente:

“En atención al memorando SCI-860-2022 de fecha 23 de agosto del 2022, en la cual, la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, nos solicita criterio y valoración del oficio AP-762-2022, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por la Licda.

Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, donde atiende el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, referente al “Reglamento Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género”, transitorio No. 1, que regulaba la revisión de las cláusulas cartelarias y de contratos para que las mismas contemplen el cumplimiento y alcances del Reglamento.

Ahora bien, en el oficio AP-762-2022, el Departamento de Aprovisionamiento señala tres aspectos que se deben de considerar:

1. Aplicación sólo a los contratos por Servicios Profesionales.

Que el artículo 25, se menciona y sanciona únicamente lo referente a contratación de servicios profesionales, y no a todos los servicios y adquisiciones de bienes que requieren la presencia dentro de los campus del personal de los contratistas, los cuales pueden incurrir en faltas a este Reglamento.

Criterio de la Comisión. *Analizado el tema en la sesión 12-2022, de las 13:30 horas del 09 de setiembre del 2022, se revisó por parte de esta Comisión las manifestaciones de la Directora de Aprovisionamiento Evelyn Bonilla Cervantes y efectivamente el Reglamento Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género, limita su aplicación en tema de adquisición de bienes y servicios, solo a las personas contratadas por servicios profesionales, en razón de lo anterior y siendo que el presente Reglamento debe de ser de aplicación obligatoria para todos los procesos de contratación, sea en bienes o servicios, donde el personal del contratista de una u otra forma va a tener relación con la comunidad institucional y donde lo que se busca como objetivo general, es promover una cultura de igualdad, respeto y no discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, mediante mecanismos de prevención y denuncia, programas de sensibilización, entre otros, que permitan erradicar esta forma de violencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, teniendo presente que el Reglamento contra la discriminación es de acatamiento obligatorio para todas las personas que conforman la comunidad institucional, las instancias y niveles de la estructura jerárquica del ITCR, las personas usuarias, proveedoras, prestadoras de servicios, pasantes, meritorias, practicantes y clientes, según se establece en su artículo 4 “Alcance” por lo que, se propone la siguiente modificación al Reglamento.*

PROPUESTA

Artículo 25. Sanciones

(...)

c) En el caso de personas físicas o jurídicas contratadas a través de los procesos de Contratación Administrativa, se aplicarán las siguientes sanciones:

Falta Leve: advertencia por escrito del incumplimiento de la cláusula establecida en el contrato; y de que no puede volver a incurrir en esta discriminación.

Falta Grave: Se ordenará la sustitución inmediata del funcionario del contratista que cometió la falta, el cual deberá ser reemplazado en forma inmediata por otro colaborador, mismo que deberá cumplir con todas condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el cartel y el contrato. Además, se realizará la advertencia de que no puede volver a incurrir en esta discriminación, y se aplicará una sanción económica de un 10% del monto total adjudicado de la contratación.

Falta muy grave: Se ordenará la resolución del contrato e inhabilitación del registro de proveedores hasta por cinco años, para lo cual, se copiará de la resolución final al Departamento de Aprovisionamiento, para que realice las gestiones correspondientes a nivel del sistema de compras públicas que utiliza el ITCR.

2. Texto establecido en los carteles y contratos

La cláusula propuesta por el Departamento de Aprovisionamiento establece:

SOBRE EL PERSONAL DEL CONTRATISTA

...

Todos los Campus del ITCR están cubiertos por el “Reglamento contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”, aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021 el cual se encuentra en la página web del ITCR. En dicho reglamento en el

artículo 25 inciso g, se establecen las sanciones que en incumplimiento de este Reglamento serán aplicadas. Todos los reglamentos mencionados en esta cláusula pueden ser consultados en la página web del ITCR en la sección reglamentos. Revisada la cláusula anterior por esta Comisión, consideramos necesario hacer la siguiente propuesta a fin de que se corrija error material del inciso referenciado y se abarque en su aplicación a todos los proveedores sean físicos o jurídicos que brinden servicios al ITCR.

3. Clausula propuesta por esta Comisión: SOBRE EL PERSONAL DEL CONTRATISTA

...

Todo proceso de contratación realizado por el ITCR, sea por la compra de bienes o servicios, estará cubierto por el "Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género", aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021, que puede ser accesado en la página web del ITCR. Asimismo, el Reglamento señalado es de acatamiento obligatorio, para todas las personas físicas o jurídicas que formalicen un contrato con la Administración. En dicho reglamento en el artículo 25 inciso c, se establecen las sanciones a aplicar tanto administrativas, como civiles, en caso de incumplimiento de este Reglamento. Todos los reglamentos mencionados en esta cláusula pueden ser consultados en la página web del ITCR en la sección reglamentos.

No tipificación de las faltas

En el oficio AP-762-2022, se indica que del estudio realizado se determinó que el reglamento considera las manifestaciones de discriminación, pero no categorizan cuales de estas son leves, graves o muy graves, dejando a criterio subjetivo de una persona o grupo de personas la gravedad de la falta. En el tema de contratación administrativa es muy importante tener bien definida esta tipificación, máxime que en las sanciones se habla de término de contrato e inhabilitación.

Criterio de la Comisión: Sobre la manifestación anterior, y valorado el tema por esta Comisión, se informa que, los procesos de discriminación, son complejos de definir en forma taxativa cual va a ser la tipificación de la falta, es por ello, que para su atención se tramitan con norma especial y el Órgano Director es colegiado, donde la sanción a imponer va a depender de la gravedad de los hechos que se denuncien y se tengan por demostrados y principalmente el daño o afectación sufrido por las víctimas en caso de tenerse por probados. Ahora bien, esta Comisión comprende la inquietud del Departamento de Aprovisionamiento sobre la tipificación de faltas, sin embargo, debemos de tener presente que las sanciones que eventualmente se impongan en este tipo de procedimientos disciplinarios, no son subjetivas, siendo que los miembros que integran una comisión estará conformada por un equipo interdisciplinario de profesionales, cuya decisión estará sustentada por el principio de legalidad, probidad, razonabilidad y proporcionalidad, donde han de respetarse todos los principios integrantes del debido proceso, como garantía constitucional de los contratistas.

Es por lo anterior, que es criterio de esta Comisión mantener la norma tal y como fue aprobada por el Consejo Institucional.

4. Reconsideración de la Sanción de la Falta muy grave.

En el oficio AP-762-2022, emitido por el Departamento de Aprovisionamiento, solicitan reconsiderar la sanción de la falta muy grave en vista que, con la entrada en vigencia de la Ley General de Compras Públicas, la institución debe integrarse al Sistema Unificado de Compras Públicas, lo que limita el actuar institucional en cuanto a la sanción de proveedores para ser posibles oferentes.

Criterio de la Comisión: Sobre el particular, considera esta Comisión, que la imposición de una sanción sea esta leve, grave o muy grave que eventualmente se realice a algún contratista por el incumplimiento al "Reglamento Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género", no sería impedimento para el trámite que tenga que hacer el Departamento de Aprovisionamiento ante el Sistema Unificado de Compras Públicas, siendo que, tal y como ya fue señalado la sanción a imponer deviene de un debido proceso, ligado a un

proceso de contratación administrativa y por lo cual, en caso de que la sanción sea por una falta muy grave que amerite la resolución del contrato y la inhabilitación de los servicios como proveedor de la institución por el plazo que sea definido por el Órgano Decisor, que corresponde a la Rectoría del ITCR, donde, una vez en firme la resolución de la sanción, se procederá a notificar al Departamento de Aprovisionamiento para que se realicen los trámites que establezca la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento a la fecha o la Ley General de Compras Públicas y su Reglamento a partir de diciembre del 2022.

Debido a lo anterior es criterio de esta Comisión que no existen elementos ni técnicos, ni jurídicos para que se reconsidere la sanción de la falta muy grave establecida en el artículo 24 inciso c) y 25 inciso c) del Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género.”

9. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, mediante acuerdo de la reunión No. 375, realizada el martes 21 de febrero del 2023, el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. Las Políticas Generales 5 y 11 establecen lo siguiente:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

11. Convivencia institucional: Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AP-762-2022, firmado por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el que se indica lo siguiente:

En atención al oficio SCI-1347-2021, procedo a detallar la inclusión en las cláusulas cartelarias y por ende en los contratos generados por el Departamento de Aprovisionamiento, para la adquisición de bienes y servicios, el acatamiento del Reglamento Contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, Transitorio I del 15 de diciembre de 2021.

Cabe agregar que dentro del Transitorio I del reglamento se solicita se revisen y analicen las cláusulas cartelarias y de contratos para que las mismas contemplen el cumplimiento del Reglamento en cuestión, sin embargo en el Artículo 25, se menciona y sanciona únicamente lo referente a contratación de servicios profesionales, más no para todos aquellos servicios y adquisiciones de bienes que requieren la presencia dentro de los campus de personal de los contratistas, los cuales perfectamente pueden incurrir en faltas a este reglamento. Por lo anterior, dentro de la revisión se contempló en la cláusula “Sobre el Personal del Contratista” en la cual se norma lo respectivo a la situación laboral y responsabilidad de los empleadores así como aquellos reglamentos que como Institución se han acogido y deben respetarse en cada uno de los campus. Procedo a detallar el texto que será incluido en los documentos mencionados:

SOBRE EL PERSONAL DEL CONTRATISTA

...

Todos los Campus del ITCR están cubiertos por el “Reglamento contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”, aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021 el cual se encuentra en la página

web del ITCR. En dicho reglamento en el artículo 25 inciso g, se establecen las sanciones que en incumplimiento de este Reglamento serán aplicadas. Todos los reglamentos mencionados en esta cláusula pueden ser consultados en la página web del ITCR en la sección reglamentos.

En el estudio realizado se determinó que el reglamento considera las manifestaciones de discriminación, pero no categorizan cuales de estas son leves, graves o muy graves, dejando a criterio subjetivo de una persona o grupo de personas la gravedad de la falta.

En el tema de contratación administrativa es muy importante tener bien definida esta tipificación, máxime que en las sanciones se habla de término de contrato e inhabilitación.

Solicitamos también reconsiderar la sanción de la falta muy grave en vista que con la entrada en vigencia de la Ley General de Compras Públicas, la institución debe integrarse al Sistema Unificado de Compras Públicas, lo que limita el actuar institucional en cuanto a la sanción de proveedores para ser posibles oferentes.

3. Esta Comisión solicitó, mediante el oficio SCI-860-2022, el criterio de la "Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género" sobre los planteamientos del oficio AP-762-2022.

4. La "Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género" atendió la consulta planteada en el oficio SCI-860-2022, con el memorando C-DOSIEG-011-2022, en los siguientes términos:

En atención al memorando SCI-860-2022 de fecha 23 de agosto del 2022, en la cual, la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, nos solicita criterio y valoración del oficio AP-762-2022, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, donde atiende el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, referente al "Reglamento Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género", transitorio No. 1, que regulaba la revisión de las cláusulas cartelarias y de contratos para que las mismas contemplen el cumplimiento y alcances del Reglamento.

Ahora bien, en el oficio AP-762-2022, el Departamento de Aprovisionamiento señala tres aspectos que se deben de considerar:

1. Aplicación sólo a los contratos por Servicios Profesionales.

Que el artículo 25, se menciona y sanciona únicamente lo referente a contratación de servicios profesionales, y no a todos los servicios y adquisiciones de bienes que requieren la presencia dentro de los campus del personal de los contratistas, los cuales pueden incurrir en faltas a este Reglamento.

Criterio de la Comisión. Analizado el tema en la sesión 12-2022, de las 13:30 horas del 09 de setiembre del 2022, se revisó por parte de esta Comisión las manifestaciones de la Directora de Aprovisionamiento Evelyn Bonilla Cervantes y efectivamente el Reglamento Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género, limita su aplicación en tema de adquisición de bienes y servicios, solo a las personas contratadas por servicios profesionales, en razón de lo anterior y siendo que el presente Reglamento debe de ser de aplicación obligatoria para todos los procesos de contratación, sea en bienes o servicios, donde el personal del contratista de una u otra forma va a tener relación con la comunidad institucional y donde lo que se busca como objetivo general, es promover una cultura de igualdad, respeto y no discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, mediante mecanismos de prevención y denuncia, programas de sensibilización, entre otros, que permitan erradicar esta forma de violencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, teniendo presente que el Reglamento contra la discriminación es de acatamiento obligatorio para todas las personas que conforman la comunidad institucional, las instancias y niveles de la estructura jerárquica del ITCR, las personas usuarias, proveedoras, prestadoras de servicios, pasantes, meritorias, practicantes y clientes, según se

establece en su artículo 4 "Alcance" por lo que, se propone la siguiente modificación al Reglamento.

PROPUESTA

Artículo 25. Sanciones

(...)

- c) En el caso de personas físicas o jurídicas contratadas a través de los procesos de Contratación Administrativa, se aplicarán las siguientes sanciones:

Falta Leve: advertencia por escrito del incumplimiento de la cláusula establecida en el contrato; y de que no puede volver a incurrir en esta discriminación.

Falta Grave: Se ordenará la sustitución inmediata del funcionario del contratista que cometió la falta, el cual deberá ser reemplazado en forma inmediata por otro colaborador, mismo que deberá cumplir con todas condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el cartel y el contrato. Además, se realizará la advertencia de que no puede volver a incurrir en esta discriminación, y se aplicará una sanción económica de un 10% del monto total adjudicado de la contratación.

Falta muy grave: Se ordenará la resolución del contrato e inhabilitación del registro de proveedores hasta por cinco años, para lo cual, se copiará de la resolución final al Departamento de Aprovisionamiento, para que realice las gestiones correspondientes a nivel del sistema de compras públicas que utiliza el ITCR.

2. Texto establecido en los carteles y contratos

La cláusula propuesta por el Departamento de Aprovisionamiento establece:

SOBRE EL PERSONAL DEL CONTRATISTA

...

Todos los Campus del ITCR están cubiertos por el "Reglamento contra la Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género", aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021 el cual se encuentra en la página web del ITCR. En dicho reglamento en el artículo 25 inciso g, se establecen las sanciones que en incumplimiento de este Reglamento serán aplicadas. Todos los reglamentos mencionados en esta cláusula pueden ser consultados en la página web del ITCR en la sección reglamentos.

Revisada la cláusula anterior por esta Comisión, consideramos necesario hacer la siguiente propuesta a fin de que se corrija error material del inciso referenciado y se abarque en su aplicación a todos los proveedores sean físicos o jurídicos que brinden servicios al ITCR.

Cláusula propuesta por esta Comisión:

SOBRE EL PERSONAL DEL CONTRATISTA

...

Todo proceso de contratación realizado por el ITCR, sea por la compra de bienes o servicios, estará cubierto por el "Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género", aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3247, Artículo 7, del 15 de diciembre de 2021, que puede ser accesado en la página web del ITCR. Asimismo, el Reglamento señalado es de acatamiento obligatorio, para todas las personas físicas o jurídicas que formalicen un contrato con la Administración. En dicho reglamento en el artículo 25 inciso c, se establecen las sanciones a aplicar tanto administrativas, como civiles, en caso de incumplimiento de este Reglamento. Todos los reglamentos mencionados en esta cláusula pueden ser consultados en la página web del ITCR en la sección reglamentos.

3. No tipificación de las faltas

En el oficio AP-762-2022, se indica que del estudio realizado se determinó que el reglamento considera las manifestaciones de discriminación, pero no categorizan cuales de estas son leves, graves o muy graves, dejando a criterio subjetivo de una persona o grupo de personas la gravedad de la falta. En el tema

de contratación administrativa es muy importante tener bien definida esta tipificación, máxime que en las sanciones se habla de término de contrato e inhabilitación.

Criterio de la Comisión: Sobre la manifestación anterior, y valorado el tema por esta Comisión, se informa que, los procesos de discriminación, son complejos de definir en forma taxativa cual va a ser la tipificación de la falta, es por ello, que para su atención se tramitan con norma especial y el Órgano Director es colegiado, donde la sanción a imponer va a depender de la gravedad de los hechos que se denuncien y se tengan por demostrados y principalmente el daño o afectación sufrido por las víctimas en caso de tenerse por probados. Ahora bien, esta Comisión comprende la inquietud del Departamento de Aprovechamiento sobre la tipificación de faltas, sin embargo, debemos de tener presente que las sanciones que eventualmente se impongan en este tipo de procedimientos disciplinarios, no son subjetivas, siendo que los miembros que integran una comisión estará conformada por un equipo interdisciplinario de profesionales, cuya decisión estará sustentada por el principio de legalidad, probidad, razonabilidad y proporcionalidad, donde han de respetarse todos los principios integrantes del debido proceso, como garantía constitucional de los contratistas.

Es por lo anterior, que es criterio de esta Comisión mantener la norma tal y como fue aprobada por el Consejo Institucional.

4. Reconsideración de la Sanción de la Falta muy grave.

En el oficio AP-762-2022, emitido por el Departamento de Aprovechamiento, solicitan reconsiderar la sanción de la falta muy grave en vista que, con la entrada en vigencia de la Ley General de Compras Públicas, la institución debe integrarse al Sistema Unificado de Compras Públicas, lo que limita el actuar institucional en cuanto a la sanción de proveedores para ser posibles oferentes.

Criterio de la Comisión: Sobre el particular, considera esta Comisión, que la imposición de una sanción sea esta leve, grave o muy grave que eventualmente se realice a algún contratista por el incumplimiento al "Reglamento Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género", no sería impedimento para el trámite que tenga que hacer el Departamento de Aprovechamiento ante el Sistema Unificado de Compras Públicas, siendo que, tal y como ya fue señalado la sanción a imponer deviene de un debido proceso, ligado a un proceso de contratación administrativa y por lo cual, en caso de que la sanción sea por una falta muy grave que amerite la resolución del contrato y la inhabilitación de los servicios como proveedor de la institución por el plazo que sea definido por el Órgano Decisor, que corresponde a la Rectoría del ITCR, donde, una vez en firme la resolución de la sanción, se procederá a notificar al Departamento de Aprovechamiento para que se realicen los trámites que establezca la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento a la fecha o la Ley General de Compras Públicas y su Reglamento a partir de diciembre del 2022.

Debido a lo anterior es criterio de esta Comisión que no existen elementos ni técnicos, ni jurídicos para que se reconsidere la sanción de la falta muy grave establecida en el artículo 24 inciso c) y 25 inciso c) del Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género.

Considerando que:

1. El análisis realizado del texto vigente del artículo 25, inciso c, del "Reglamento Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género" permite establecer que, efectivamente, se restringe a señalar exclusivamente la contratación de personas por servicios profesionales. Sobre el particular, lleva razón la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes al hacer el señalamiento de esa limitante y se comparte el criterio de la "Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género" de que el "Reglamento debe de ser de aplicación obligatoria para todos los procesos de contratación, sea en bienes o servicios, donde el personal del

contratista de una u otra forma va a tener relación con la comunidad institucional y donde lo que se busca como objetivo general, es promover una cultura de igualdad, respeto y no discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, mediante mecanismos de prevención y denuncia, programas de sensibilización, entre otros, que permitan erradicar esta forma de violencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, ...”, por lo que resulta oportuno, conveniente y razonable acoger la recomendación de esa comisión para que se reforme el artículo 25, inciso c, del Reglamento.

2. *Efectivamente, en el texto que se plantea en el oficio AP-762-2022 para la cláusula a incluir en los carteles y en los contratos se ha detectado un error material, tal como señala la “Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” en el oficio C-DOSIEG-011-2022, al mencionarse el inciso g del artículo 25 del “Reglamento Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género”, cuando lo correcto es inciso c del artículo 25.*
3. *En el oficio AP-762-2022 se ha señalado que el “Reglamento Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género” no categoriza cuáles son las faltas leves, graves o muy graves, y se indica que se deja a criterio subjetivo de una persona o grupo de personas tipificar la gravedad de la falta. Sobre este aspecto la “Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” plantea, en el oficio C-DOSIEG-011-2022, que “los procesos de discriminación, son complejos de definir en forma taxativa cual va a ser la tipificación de la falta, es por ello, que para su atención se tramitan con norma especial y el Órgano Director es colegiado, donde la sanción a imponer va a depender de la gravedad de los hechos que se denuncien y se tengan por demostrados y principalmente el daño o afectación sufrido por las víctimas en caso de tenerse por probados”.*
4. *Sobre el punto abordado en el considerando anterior, la “Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” también ha señalado que “... esta Comisión comprende la inquietud del Departamento de Aprovisionamiento sobre la tipificación de faltas, sin embargo, debemos de tener presente que las sanciones que eventualmente se impongan en este tipo de procedimientos disciplinarios, no son subjetivas, siendo que los miembros que integran una comisión estará conformada por un equipo interdisciplinario de profesionales, cuya decisión estará sustentada por el principio de legalidad, probidad, razonabilidad y proporcionalidad, donde han de respetarse todos los principios integrantes del debido proceso, como garantía constitucional de los contratistas”, posición que es compartida por la Comisión de Estatuto Orgánico, por lo que resulta oportuno y razonable acoger su recomendación de “mantener la norma tal y como fue aprobada por el Consejo Institucional”.*
5. *En el oficio AP-762-2022 también se ha solicitado “... reconsiderar la sanción de la falta muy grave en vista que, con la entrada en vigencia de la Ley General de Compras Públicas, la institución debe integrarse al Sistema Unificado de Compras Públicas, lo que limita el actuar institucional en cuanto a la sanción de proveedores para ser posibles oferentes”. La “Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género” ha indicado, sobre esta petitoria de la Directora del Departamento de Aprovisionamiento, que “...es criterio de esta Comisión que no existen elementos ni técnicos, ni jurídicos para que se reconsidere la sanción de la falta muy grave establecida en el artículo 24 inciso c) y 25 inciso c) del Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género”, posición a la que se adhiere la Comisión de Estatuto Orgánico por valorarla como oportuna, conveniente y razonable.*
6. *El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12, del 19 de octubre de 2022. Incorporación del lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución. Por ello, la Comisión de Estatuto revisa la redacción de la Reforma para que tenga lenguaje inclusivo.*

Se acuerda:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*

- a. *Reforme el artículo 25, inciso c, del “Reglamento Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género”, de manera que su texto sea el siguiente:*

“c) En el caso de personas físicas o jurídicas contratadas a través de los procesos de Contratación Administrativa, se aplicarán las siguientes sanciones:

Falta Leve: advertencia por escrito del incumplimiento de la cláusula establecida en el contrato; y de que no puede volver a incurrir en esta discriminación.

Falta Grave: Se ordenará la sustitución inmediata del o la funcionaria de la persona contratista que cometió la falta, quien deberá ser reemplazado en forma inmediata por otra persona colaboradora, misma que deberá cumplir con todas las condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el cartel y el contrato. Además, se realizará la advertencia de que no puede volver a incurrir en esta discriminación, y se aplicará una sanción económica de un 10% del monto total adjudicado de la contratación.

Falta muy grave: Se ordenará la resolución del contrato e inhabilitación del registro de personas proveedoras hasta por cinco años, para lo cual, se copiará de la resolución final al Departamento de Aprovisionamiento, para que realice las gestiones correspondientes a nivel del sistema de compras públicas que utiliza el ITCR.”

- b. *Advierta a la Directora del Departamento de Aprovisionamiento Licda. Evelyn Bonilla Cervantes que en el texto de la cláusula que se menciona en el oficio AP-762-2022, para ser incluida en los carteles y en los contratos, se detectó un error material consistente en que se menciona el inciso g del artículo 25 del “Reglamento Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género”, siendo lo correcto el inciso c.*
- c. *Se responda el oficio AP-762-2022 indicando que:*
- i. *no es posible tipificar de manera taxativa las faltas leves, graves o muy graves, y cuya imposición se deberá sustentar, con aplicación del principio constitucional del debido proceso, en los principios de legalidad, probidad, razonabilidad y proporcionalidad por el órgano competente según lo establecido en la normativa aplicable.*
 - ii. *que no existen elementos ni técnicos, ni jurídicos para que se reconsidere la sanción de la falta muy grave establecida en el artículo 24 inciso c) y 25 inciso c) del Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género”*
2. *Dictaminar que la reforma que se propone en el punto 1, inciso a, no implica cambios sustanciales.”*

- 10.** El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

- c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
- c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Los planteamientos del oficio AP-762-2022 fueron conocidos y dictaminados por la Comisión de Estatuto Orgánico, con fundamento en consulta realizada a la “Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género”, según se consigna en el resultando 9.
2. La reforma del artículo 25, inciso c, del “Reglamento Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género”, propuesta por la Comisión de Estatuto Orgánico resulta oportuna, conveniente y razonable.
3. Cabe acoger las recomendaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico, consistentes en que se responda el oficio AP-762-2022 indicando que “no es posible tipificar de manera taxativa las faltas leves, graves o muy graves, y cuya imposición se deberá sustentar, con aplicación del principio constitucional del debido proceso, en los principios de legalidad, probidad, razonabilidad y proporcionalidad por el órgano competente según lo establecido en la normativa aplicable”, “que no existen elementos ni técnicos, ni jurídicos para que se reconsidere la sanción de la falta muy grave establecida en el artículo 24 inciso c) y 25 inciso c) del Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género” y que se detectó un error material en el texto de la cláusula que se pretende incorporar en los carteles y contratos.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 25, inciso c, del “Reglamento Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género”, de manera que su texto sea el siguiente:

“c) En el caso de personas físicas o jurídicas contratadas a través de los procesos de Contratación Administrativa, se aplicarán las siguientes sanciones:

Falta Leve: advertencia por escrito del incumplimiento de la cláusula establecida en el contrato; y de que no puede volver a incurrir en esta discriminación.

Falta Grave: Se ordenará la sustitución inmediata del o la funcionaria de la persona contratista que cometió la falta, quien deberá ser reemplazada en forma inmediata por otra persona colaboradora, misma que deberá cumplir con todas las condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el cartel y el contrato. Además, se realizará la advertencia de que no puede volver a incurrir en esta discriminación, y se aplicará una sanción económica de un 10% del monto total adjudicado de la contratación.

Falta muy grave: Se ordenará la resolución del contrato e inhabilitación del registro de personas proveedoras hasta por cinco años, para lo cual, se copiará de la resolución final al Departamento de Aprovechamiento, para que realice las gestiones correspondientes a nivel del sistema de compras públicas que utiliza el ITCR.”

b. Responder el oficio AP-762-2022 indicando que:

- i. no es posible tipificar de manera taxativa las faltas leves, graves o muy graves, y cuya imposición se deberá sustentar, con aplicación del principio constitucional del debido proceso, en los principios de legalidad, probidad, razonabilidad y proporcionalidad por el órgano competente según lo establecido en la normativa aplicable.
- ii. que no existen elementos ni técnicos, ni jurídicos para que se reconsidere la sanción de la falta muy grave establecida en el artículo 24 inciso c) y 25 inciso c) del Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género.
- iii. se ha detectado un error material en la cláusula que se incorporará en los carteles y contratos, al mencionarse el artículo 25, inciso g, del Reglamento contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género, cuando lo correcto es artículo 25, inciso c.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3297.

ARTÍCULO 11. Reforma del Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención del oficio TIE-071-2023)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma del Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención del oficio TIE-071-2023), a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Jorge Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución”.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021).

2. El Estatuto Orgánico establece como funciones del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...”

3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo del año 2022 aprobó una reforma integral del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que fue publicada en la Gaceta No. 912 del 16 de mayo del 2022.
4. El Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, establece lo siguiente:

“Transitorio II.

La propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales deberá estar incluida en una propuesta de modificación al Código de Elecciones, en un plazo no mayor a nueve meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.”

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio TIE-071-2023, fechado 08 de febrero del 2023, en el que se indica lo siguiente:

“El Tribunal Institucional Electoral, en la Sesión Ordinaria Núm. 1137-2023, celebrada el 08 de febrero de 2023, al ser las ocho horas, por medio de videoconferencia por plataforma ZOOM acordó lo siguiente:

Resultando que:

- 1. El 16 de mayo de 2022, se publicó a la Comunidad Institucional la Gaceta No. 912-2022 con el acuerdo tomado en la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3263, Reforma integral del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
- 2. Durante el mes de mayo y hasta diciembre de 2022, el TIE realizó un total de 43 procesos electorales.*
- 3. La Comisión de Reglamentos del TIE junto con el Lic. Jonathan Quesada Sojo, Asesor Legal, ha estado trabajando en la propuesta del Régimen Disciplinario, sin embargo, a la fecha no se cuenta con el producto final, debido a que faltan revisiones por parte de la Oficina de Planificación Institucional y posteriormente el visto bueno del TIE.*
- 4. El 02 de junio de 2022, en la sesión extraordinaria AIR-101-2022, se aprobó a la propuesta conciliada 6-1, titulada: “Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.”*
II. En el punto 7 del acuerdo tomado por la AIR se indica lo siguiente:

...

7. Solicitar al TIE que un plazo no mayor a 6 meses establezca los procedimientos para que efectúe las tareas que le corresponde según lo expuesto en el Artículo 7BIS de la Norma Reglamentaria del Artículo 15 Bis del Estatuto Orgánico.

[...]

- 5. El 06 de junio de 2022, el Directorio de la AIR mediante el oficio DAIR-111-2022, solicitó al TIE lo siguiente:*

[...]

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

- 1. Trasladar el punto 7 del acuerdo 6-1 tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR-101-2022, al Tribunal Institucional Electoral para que proceda a efectuar la tarea correspondiente.*

[...]

Considerando que:

Debido a la cantidad de trabajo que ha tenido el TIE, no ha sido posible avanzar en la propuesta del Régimen Disciplinario, en el tiempo establecido en la Gaceta No. 912-2022.

El TIE acuerda:

1. Solicitar al Consejo Institucional una prórroga de 4 meses para hacer entrega de la propuesta del Régimen Disciplinario.
 2. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
 3. Acuerdo firme. “
6. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-071-2023 y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. Mediante el oficio TIE-071-2023 el Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha solicitado al Consejo Institucional una prórroga de cuatro meses al plazo establecido en el Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica” aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo del año 2022.
2. Las razones que sustentan la solicitud del Tribunal Institucional Electoral son las siguientes:
 - a. Durante el año 2022, en el periodo comprendido entre mayo y diciembre, el TIE organizó 43 procesos electorales.
 - b. La Comisión de Reglamentos del TIE junto con el Lic. Jonathan Quesada Sojo, Asesor Legal, ha estado trabajando en la propuesta del Régimen Disciplinario, sin embargo, a la fecha no se cuenta con el producto final, debido a que faltan revisiones por parte de la Oficina de Planificación Institucional y posteriormente el visto bueno del TIE.
 - c. El TIE ha tenido que atender, en el mismo periodo, dos encargos derivados de sendos acuerdos de la Asamblea Institucional Representativa.

Considerando que:

1. Se valoran como razonables las justificaciones planteadas por el Tribunal Institucional Electoral para que se le amplíe el plazo establecido en el Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
2. El plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo del año 2022 vencía el 15 de febrero del 2023.
3. La solicitud de ampliación de plazo presentada por el TIE fue realizada el 08 de febrero del 2023, es decir, antes del vencimiento del plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo del año 2022.
4. La atención positiva de lo solicitado en el oficio TIE-071-2023 requiere de la modificación del texto del Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, lo que corresponde a una modificación de un reglamento.

SE ACUERDA:

1. Emitir dictamen positivo ante la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-071-2023.
 2. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se reforme el Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que su texto sea el siguiente:

“Transitorio II.
La propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales deberá estar incluida en una propuesta de modificación al Código de Elecciones, en un plazo no mayor a trece meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.”
 3. Dictaminar que la reforma que se propone en el punto 2 no implica cambios sustanciales.”
7. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un
reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal Institucional Electoral ha solicitado, mediante el oficio TIE-071-2023, cuyo texto se consigna en el resultando 5, una extensión de cuatro meses para la entrega de la propuesta de “Régimen disciplinario”, según lo indicado en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo del año 2022.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó de manera positiva la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral y ha señalado que su atención requiere de la modificación del Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que su texto sea el siguiente:

“Transitorio II.

La propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales deberá estar incluida en una propuesta de modificación al Código de Elecciones, en un plazo no mayor a trece meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.”

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades

recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3297.

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 12. Temas de Asuntos Varios

a. Solicitud para visibilizar las Políticas Específicas en la página web del Consejo Institucional

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández solicita que, las Políticas Específicas que ha venido aprobando el Consejo Institucional, sean visibilizadas también en el apartado del Consejo Institucional en la página web.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo informa que, efectivamente las Políticas Específicas aprobadas por el Consejo Institucional, han sido incorporadas en la página web, específicamente en un apartado con ese nombre.

b. Solicitud para retomar el Proyecto BICITEC

El señor Randall Blanco Benamburg consulta al señor Jorge Chaves Arce sobre el estado del proyecto BICITEC, ya que se suspendió en tiempo de la pandemia por COVID; sin embargo, no se volvió a habilitar. Considera que, es un proyecto muy importante y de ayuda para la movilidad estudiantil dentro del Campus, por lo que sería de gran ayuda el volver a implementarlo.

La señorita Abigail Quesada se une al planteamiento del señor Randall Blanco.

El señor Jorge Chaves manifiesta que, toma nota e informará en una futura sesión sobre el estado del proyecto.

c. Problemas con servicios de transporte para estudiantes

La señorita Abigail Quesada Fallas señala que, hace aproximadamente dos semestres, se han venido presentando problemas muy lamentables con el servicio de autobuses del TEC; especialmente en la ruta entre San José y Alajuela. Comenta que, entre los malestares que han externado las personas usuarias, están fallas mecánicas, problemas con horarios, e incluso quejas por acoso. Lamenta que, no han podido llegar a ningún arreglo específico, pese a que han realizado varias gestiones para solucionar el problema; entre ellos cita consultas legales para analizar opciones como el cese de convenios y concesionarios; sin embargo, no han obtenido resultados. Como caso grave cita que el pasado 14 de febrero de 2023 se presentó un hecho peligroso, ya que un autobús se quemó, lo cual pone en riesgo a las personas usuarias. Manifiesta su preocupación ya que en varias ocasiones las personas estudiantes que viajan para Alajuela deben quedarse en San José y trasladarse por sus propios medios por disposición de la persona que conduce el autobús, lo cual los expone a muchos peligros. Por último, cita que, debido al cambio de concesión del servicio de autobuses hacia Cartago, algunas personas estudiantes que viajan del sector de Forestal hacia la parada principal deben pagar el servicio completo. Por tanto, solicita a la Administración realizar las gestiones correspondientes para solucionar los problemas antes mencionados. Sugiere coordinar con la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), para retomar el proyecto BICITEC y con el Departamento de Servicios Generales para analizar la posibilidad de poner a circular una buseta interna.

d. Acciones conjuntas para agilizar el proceso de Centro Funcional de la FEITEC

La señorita Abigail Quesada solicita a las personas integrantes del Pleno que no tomen a mal el mensaje que externará y que, lo hace con la mejor intención de trabajar en forma conjunta y seguir adelante con los proyectos que les corresponden como Integrantes del Consejo Institucional. Manifiesta que, en una sesión del Pleno, en la cual se discutió el tema del Centro Funcional para la Federación de Estudiantes, se

dijo que a partir del 1° de enero de 2023, la Federación de Estudiantes iba a estar ejecutando el presupuesto bajo esa modalidad; incluso la señora Ana Rosa Ruiz Fernández externó que si esa modalidad no funcionaba, buscarían mecanismos para que el Movimiento Estudiantil no se detuviera; expresa que, lamentablemente es algo que actualmente no está pasando y que entiende que hay procesos y se requiere tiempo para realizar estudios; no obstante, precisamente es un aspecto que ella advirtió e indicó que no podían aprobar algo de lo que no tenían certeza; además de que, la Institución no tenía el capital humano para implementarlo. Además, expresó estar de acuerdo con el Centro Funcional; sin embargo, no es posible que se deje indefenso al Movimiento Estudiantil, hecho que también está sucediendo. Expresa que, por lo anterior, desea aprovechar esta oportunidad para señalar la urgencia de buscar una solución al tema de ejecución de fondos para la Federación de Estudiantes, lo cual es una necesidad para el bienestar estudiantil. Resalta que, siempre ha estado dispuesta a mejorar lo que debe mejorarse y considera que solo se puede lograr si se trabaja de forma conjunta. Invita al Pleno a que les ayuden a agilizar todos los procesos posibles para una implementación de manera responsable del Centro Funcional, o a buscar soluciones en tanto se logra alcanzar esa meta. Reitera que, están en una indefensión y la Comunidad Estudiantil merece que exista una federación operativa; agrega que, si bien ya se van solucionando problemas como lo es la reinstalación en los cargos, por lo que, es posible ejercer e ir trabajando, el tema financiero es fundamental para la correcta operatividad de la FEITEC y de cada uno de sus entes.

El señor Jorge Chaves Arce manifiesta que, tanto la Rectoría como el Consejo Institucional han estado ocupados en el tema, y agilizarán los trámites para solucionar el problema. Respecto al tema de movilidad interna de estudiantes, y transporte externo, indica que, en una futura sesión brindará un informe sobre las acciones a implementar.

Sin más temas que atender y siendo las nueve con veintitrés minutos de la mañana, se levanta la sesión.

cmppm